

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001-B
Mayo 13 de 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS POLÍTICAS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

Que el Consejo Académico en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 24 de Julio de 2006 y el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO:

Qué es función de la Universidad crear las condiciones necesarias e impulsar los proceso de investigación formativa en los programas de pregrado.

Que tanto la Ley 30, como el Acuerdo del Consejo Superior No. 018 del 18 de diciembre de 2003, el PDI de la Universidad en su primer eje estratégico y su segunda política de fomento a la investigación y formación de investigadores, y el Acuerdo del Consejo Académico, No. 019 de noviembre de 2002 conllevan la exigencia de implementar acciones concretas en materia investigativa.

Que para adelantar con éxito los procesos de acreditación de la calidad se requieren responder a la creación de un eje articulador de la investigación con la docencia en el pregrado.

Que el pregrado constituye un espacio adecuado y pertinente para iniciar un trabajo sólido de formación en investigación.

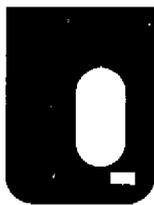
Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo No. 008 del día 01 de agosto de 2007, modificó la Política de Articulación del Componente Investigativo en los Programas Académicos de Pregrado en la Universidad del Quindío.

Que como política general, la Universidad debe articular la investigación en todos los Programas académicos de pregrado en las modalidades de presencial y a distancia.

Que el Consejo Académico en sesión del día 13 de mayo del año en curso, aprobó el proyecto de Acuerdo por medio del cual se "Crean las Políticas de Semilleros de Investigación en la Universidad del Quindío".

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001-B
Mayo 13 de 2009

CAPÍTULO I

**DE LA DEFINICIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN Y DE SUS
FASES DE FORMACIÓN**
ARTÍCULO 1. DE LA DEFINICIÓN DE SEMILLEROS.

Los semilleros de investigación son comunidades de aprendizaje donde confluyen estudiantes y profesores de diferentes profesiones y disciplinas con el propósito de buscar formación integral, a través de actividades académicas que promuevan el pensamiento crítico, creativo e innovador propio del quehacer investigativo. En estos espacios se desarrollan o generan herramientas conceptuales y metodológicas, tendientes a promover el espíritu científico, fortaleciendo la capacidad de trabajo en grupo y la interdisciplinariedad en búsqueda de nuevas opciones para la apropiación y generación del conocimiento dentro de una perspectiva de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO 2. DE LAS FASES DE LOS SEMILLEROS.

La formación en los semilleros se realiza en tres fases (semestres), las cuales conducen al estudiante desde la etapa del conocimiento del método científico o creativo, hasta la ejecución de un proyecto para el desarrollo de los aspectos conceptuales, metodológicos y procedimentales necesarios para el diseño y la ejecución de un proyecto de investigación. Estas fases son: fase I de formación, fase II de consolidación y fase III de ejecución y acoger los siguientes componentes básicos dentro de cada fase.

CAPITULO II

FASE I: DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.

Etapa inicial de inducción al desarrollo de la actitud investigativa y el espíritu científico (creatividad, indagación, imaginación, persistencia, heurística, crítica y análisis), donde el estudiante se enfrenta al conocimiento teórico de lo que es la investigación, sus métodos, su filosofía, sus alcances y limitaciones, desde el área de su formación. En esta etapa el estudiante además, debe identificar la estructura organizativa de la investigación en la Universidad y en el contexto nacional, en cuanto a sus autoridades y sus funciones, normatividad, recurso humano y financiero, líneas, grupos, centros, institutos, capacidad y potencialidad en infraestructura.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001-B
Mayo 13 de 2009

ARTÍCULO 4. DE LOS RESULTADOS ESPERADOS Y LOS OBJETIVOS EN LA FASE I.

Al finalizar esta fase de formación los estudiantes habrán fortalecido sus capacidades para indagar críticamente la realidad generando preguntas y problemas de investigación a través de los siguientes objetivos:

1. *Favorecer el desarrollo de un pensamiento crítico, creativo e innovador.*
2. *Familiarizar al estudiante con el quehacer investigativo.*
3. *Realizar procesos participativos y dinámicos de investigación en cada campo de formación disciplinar.*
4. *Incentivar mayor participación de docentes y estudiantes en proyectos de investigación.*
5. *Generar condiciones para el nacimiento, desarrollo y fortalecimiento de redes y comunidades científicas en los diferentes campos disciplinares, a partir de la apertura de espacios de investigación.*
6. *Estimular la lectura de literatura científica, la expresión oral y escrita.*

ARTÍCULO 5. DE LOS CONTENIDOS MÍNIMOS EN LA FASE I.

La etapa de formación tendrá como fundamento teórico los siguientes contenidos mínimos:

1. *Sistema de investigación en el contexto de la Universidad del Quindío: Estatuto General de Investigaciones y Estatuto de Propiedad Intelectual.*
2. *Problemas y perspectivas de las ciencias.*
3. *Conceptos y métodos de la dinámica del proceso investigativo.*
4. *Técnicas de lectura y comprensión de literatura científica acorde al campo disciplinar de formación.*
5. *Planteamiento de situaciones problema que generen interés y proporcionen una concepción preliminar de la investigación.*

ARTÍCULO 6. DE LOS REQUISITOS DE LOS SEMILLEROS EN FORMACIÓN.

- a. **De las Facultades:** *Podrán abrir hasta dos (2) semilleros de formación por Facultad cada año con un número mínimo de 25 y máximo de 50 estudiantes por semillero.*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001-B
Mayo 13 de 2009**

- b. De los estudiantes:** Para inscribirse en esta fase del semillero, los estudiantes deben estar para ciclos tecnológicos de primer a cuarto semestre y para ciclos profesionales de primer a octavo semestre o su correspondiente en la jornada nocturna.
- c. Del Tutor:** Debe ser docente investigador, seleccionado por el Comité de Investigaciones de cada Facultad. Las horas en su labor académica serán aprobadas por los Consejos Curriculares de donde proviene el docente y los Consejos de Facultad respectivo y le reconocerán hasta cuatro (4) horas de su labor académica.

ARTÍCULO 7. DEL RESPONSABLE DE LA FASE DE FORMACIÓN.

Será responsable por la organización de esta fase el Comité de Investigaciones de cada Facultad.

CAPITULO III

FASE II: DE LA CONSOLIDACIÓN

ARTÍCULO 8. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS EN CONSOLIDACIÓN.

Una vez cumplida la primera fase, cada grupo de investigación registrado en la Vicerrectoría, conformará un solo semillero y deberá reportar formalmente a esa dependencia el número y nombre de estudiantes. Los estudiantes, guiados por un investigador del grupo diseñarán un proyecto de investigación cuya construcción debe ceñirse por el Estatuto de Investigación de la Universidad del Quindío. Este proceso debe incluir como parte de la formación del estudiante su participación en la evaluación técnica, bioética y de propiedad intelectual realizadas por los respectivos Comités. Adicionalmente, debe socializar el proyecto ante la comunidad académica de cada Facultad.

ARTÍCULO 9. DE LOS RESULTADOS ESPERADOS Y LOS OBJETIVOS EN LA FASE II.

Al finalizar esta fase, el estudiante habrá formulado, diseñado y evaluado una propuesta de investigación en su campo disciplinar o interdisciplinar y logrado los siguientes objetivos:

1. Desarrollar habilidades y destrezas en el planteamiento de proyectos de investigación.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001-B
Mayo 13 de 2009

2. *Familiarizar al estudiante con la metodología de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico.*
3. *Manejo de datos.*
4. *Manejar el diseño metodológico para la elaboración de proyectos de investigación.*

ARTÍCULO 10. DE LOS REQUISITOS DE LOS SEMILLEROS EN CONSOLIDACIÓN.

- a. **De los grupos:** *Aceptar mínimo tres (3) estudiantes por proyecto y presentarlo a evaluación y aprobación ante el Comité de Investigaciones de cada Facultad. Un grupo podrá presentar varios proyectos, pero el presupuesto de todos ellos no podrá superar el asignado al semillero en la convocatoria respectiva.*
- b. **De los estudiantes:** *Haber aprobado la fase I de formación, formular y diseñar un proyecto de investigación y participar en la autoevaluación del mismo.*
- c. **Del Tutor:** *Debe ser docente investigador, miembro de un grupo registrado ante la Vicerrectoría de Investigaciones. Las horas en su labor académica serán aprobadas por los Consejos Curriculares y Consejos de Facultad de donde proviene el docente, y se reconocerán hasta tres (3) horas de sus actividades dedicadas a la investigación.*
- d. **Del Comité de Investigaciones de la Facultad:** *Revisar, evaluar y aprobar los proyectos presentados y registrarlos en la Vicerrectoría de Investigaciones.*

CAPITULO IV

FASE III DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 11. DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA.

En esta fase se ejecutará la propuesta de investigación, previa aprobación por el Comité de Investigaciones de la respectiva Facultad.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001-B
Mayo 13 de 2009**

ARTÍCULO 12. DE LOS RESULTADOS ESPERADOS Y LOS OBJETIVOS EN LA FASE III.

Al finalizar esta fase el estudiante habrá ejecutado el proyecto, presentado un informe final de resultados y una ponencia en un evento realizado por la Universidad y cumplido los siguientes objetivos.

- 1. Desarrollar habilidades y destrezas en la ejecución del proyecto de investigación.*
- 2. Desarrollar habilidades y destrezas en la elaboración de informes y productos de investigación.*
- 3. Elaborar y presentar un producto (ensayo, artículo, video, etc.) de los resultados de su investigación.*

ARTÍCULO 13. DE LOS REQUISITOS DE LOS SEMILLEROS EN EJECUCIÓN.

- a. De los estudiantes: Haber aprobado la fase II de consolidación y ejecutar el proyecto de investigación aprobado en la fase II.*
- b. Del Tutor: Debe ser docente investigador, miembro de un grupo registrado ante la Vicerrectoría de Investigaciones y debe orientar la ejecución del proyecto, la presentación y socialización de los resultados. Las horas en su labor académica serán aprobadas por los Consejos Curriculares y Consejos de Facultad de donde proviene el docente, y se reconocerán hasta tres (3) horas de sus actividades dedicadas a la investigación.*

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS

ARTÍCULO 14. DE LA EVALUACIÓN DE LAS FASES.

Para cada una de las fases el tutor aplicará el sistema de evaluación contemplado en el Estatuto Estudiantil vigente.

PARÁGRAFO 1. *En cada fase el tutor enviará la nota final del estudiante a los Consejos Curriculares respectivos y una copia a la Vicerrectoría de Investigaciones.*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001-B
Mayo 13 de 2009

PARÁGRAFO 2. *En la fase de ejecución, además enviará el informe final del proyecto ejecutado y su evaluación a la Vicerrectoría de Investigaciones al finalizar el semestre.*

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 15. ESTÍMULOS EN LA FASE I.

El estudiante que apruebe la fase I de formación podrá solicitar homologación con la investigación obligatoria institucional, o con su correspondiente del mismo nivel de contenido microcurricular del programa respectivo. Los Consejos Curriculares o los Consejos de Facultad en los que no exista el anterior, determinarán en el momento de apertura de la convocatoria con cuales asignaturas se homologan.

ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS EN LA FASE II.

El estudiante que apruebe la fase de II de consolidación podrá solicitar homologación con la asignatura correspondiente al mismo nivel de contenido microcurricular del programa respectivo. Los Consejos Curriculares o los Consejos de Facultad en los que no exista el anterior, determinarán en el momento de apertura de la convocatoria con cuales asignaturas se homologan esta fase.

PARÁGRAFO 1. *El estudiante que haya culminado las dos primeras fases tendrá prioridad en la selección como auxiliar de investigación y participación en eventos de carácter investigativo.*

ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS EN LA FASE III.

El estudiante que apruebe la fase de III de ejecución podrá solicitar homologación con la asignatura correspondiente al mismo nivel de contenido microcurricular del programa respectivo. Los Consejos Curriculares o los Consejos de Facultad en los que no exista el anterior, determinarán en el momento de apertura de la convocatoria con cuales asignaturas se homologan esta fase.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. *La financiación para la ejecución de los proyectos de los semilleros de investigación aprobados y registrados en la Vicerrectoría de*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 001-B
Mayo 13 de 2009

Investigaciones, se regirá de acuerdo a la disposición de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 19. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia a los trece (13) días del mes de Mayo de 2009


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Revisado: *Vicerrectora de Investigaciones,*
Revisado: *Oficina Jurídica*

